



Despacho del Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No.

138

18 MAR. 2020

“Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 635 de 2017, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016 y la Ordenanza 11 de 2000.

CONSIDERANDO

Que en ejercicio del Monopolio Rentístico de Licores, luego de haber acreditado los requisitos exigidos para ello, el Gobernador del Departamento expidió la Resolución número 635 del 14 de Agosto de 2017, mediante la cual se otorgó autorización para la introducción de licores destilados sujetos a monopolio rentístico, a favor de la Sociedad **PERNOD RICARD COLOMBIA S.A.**, con NIT **830.031.849-1**.

Que en el Artículo Primero de la citada Resolución, por la cual se otorga permiso de introducción temporal a la sociedad **PERNOD RICARD COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. 830.031.849-1, se efectuó en detalle el listado de los licores destilados objeto de autorización.

Que posterior a la autorización otorgada en la Resolución número 635 del 14 de Agosto de 2017, la Sociedad **PERNOD RICARD COLOMBIA S.A.**, en fecha 02 de enero de 2020 con radicado: EXT-BOL-20-000027, a través de su Apoderada Especial la señora: **HEIDY MARIA LARA LOPEZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 32.789.195, solicita ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar, la adición de los siguientes productos al permiso de introducción de licores:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CAP	REGISTRO INVIMA	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL
CHIVAS REGAL ULTIS BLENDED MALT SCOTCH WHISKY Marca CHIVAS REGAL.	700 ml	2019L-0010184	30/08/2029	40.07%
ROYAL SALUTE 38 YEARS OLD BLENDED SCOTCH WHISKY	500 ml	2005L-0002357	30/04/2025	40.09%

Que junto con la solicitud de adición, se anexa por parte de la Sociedad **PERNOD RICARD COLOMBIA S.A.**, Titular del NIT. 830.031.849-1, los siguientes documentos:

a)- Registros Sanitarios de los productos, expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.

b)- Etiquetas de los productos.



Despacho del Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

138



18 MAR. 2020

c. El solicitante anexó declaración juramentada ante la Notaria Cuarenta y tres (43) del Circulo de Bogotá D.C. de fecha 19 de Diciembre de 2.019, en la cual consta: HEIDY MARIA LARA LOPEZ, Identificada con C.C. No. 32.789.195, actuando en nombre y representación de PERNOD RICARD COLOMBIA S.A. declara bajo la gravedad de juramento, que ninguno de los miembros de la junta directiva y/o representantes legales de PERNOD RICARD COLOMBIA S.A. ni PERNOD RICARD COLOMBIA S.A.: 1. Están inhabilitados para contratar con el Estado de conformidad con la constitución y las leyes vigentes que regula la materia; 2. Han sido condenados por algún delito; 3. se encuentran en mora en el pago de la participación o del impuesto al consumo; 4. han sido inhabilitados por la autoridad competente por violaciones al régimen general o a las normas particulares de protección a la competencia, incluyendo el régimen de prácticas comerciales restrictivas, o por violaciones a las normas sobre competencia desleal; 4. han sido hallados responsables por "conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas".

d). Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad PERNOD RICARD COLOMBIA S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 06 de Diciembre de 2.019.

e). Registro Único Tributario (RUT) de la Sociedad PERNOD RICARD COLOMBIA S.A..

f). Copia simple Cedula de Ciudadanía de la señora HEIDY MARIA LARA LOPEZ., en calidad de Apoderada Especial de la Sociedad PERNOD RICARD COLOMBIA S.A.

g). Certificado expedido por el DANE donde se refleja el precio de los productos que la Sociedad PERNOD RICARD COLOMBIA S.A. solicita adicionar a la Resolución 635 del 14 de Agosto de 2017.

h). Que, en cuanto al Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura del productor, el solicitante se ampara en lo dispuesto por el Decreto No. 216 de fecha 14 de Febrero de 2019, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, donde se modifica los artículos 1 y 2 del Decreto 262 de 2017, con relación al plazo para la obtención del certificado de BPM, se establece lo siguiente:

"Artículo 1. Plazo para obtención de certificado en PBM. Los establecimientos que fabriquen, elaboren, hidraten y envasen bebidas alcohólicas, tendrán hasta el 14 de Febrero de 2021 para obtener el certificado en Buenas prácticas de Manufactura (BPM) en los términos del Decreto 1686 de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.

i). El solicitante anexó Certificación expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio del 29 de Noviembre de 2.019, en la cual consta: Que de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del Artículo 24 de la ley 1816 del 19 de Diciembre de 2016, la Sociedad PERNOD RICARD COLOMBIA S.A., Identificación Tributaria NIT: 830.031.849-1, no ha sido sancionada, ni inhabilitada por la Superintendencia de Industria y Comercio, por violación del régimen de libre competencia económica.

j) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del 27 de Diciembre de 2019, que hace constar que la señora la Señora HEIDY MARIA LARA LOPEZ, Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 32.789.195, en calidad de Apoderada Especial de la Sociedad PERNOD RICARD COLOMBIA S.A, y de la compañía **PERNOD RICARD COLOMBIA S.A.**, Titular del NIT. 830.031849-1, NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.



138

Despacho del Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

18 MAR. 2020

k) Certificado del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" del 27 de Diciembre de 2019 de la Señora HEIDY MARIA LARA LOPEZ, Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 32.789.195, en calidad de Apoderada Especial de la Sociedad PERNOD RICARD COLOMBIA S.A y de la compañía **PERNOD RICARD COLOMBIA S.A.**, Titular del NIT. 830.031.849-1, que hace constar que los solicitantes NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES.

l) Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de fecha 27 de Diciembre de 2019, de la Señora HEIDY MARIA LARA LOPEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No.32.789.195, en calidad de Apoderada Especial de la Sociedad PERNOD RICARD COLOMBIA S.A., mediante el cual se certifica que el solicitante no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

m) Certificado expedido por THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A, de fecha 26 de Febrero de 2020, en la que consta que PERNOD RICARD COLOMBIA S.A., no se encuentra en mora en el pago de participación económica o impuesto al consumo a favor del Departamento de Bolívar.

n) El solicitante informó con EXT-BOL-20-000027 de fecha 02 de enero de 2020, las siguientes direcciones como los lugares de almacenamiento de los licores destilados (Bodega) de la Sociedad PERNOD RICARD COLOMBIA S.A., Identificada con NIT: **830.031.849-1**. Las cuales, se encuentran activas y autorizadas con base en el certificado expedido por THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A de fecha 26 de Febrero de 2.020.

CIUDAD O MUNICIPIO	DIRECCIÓN
Cartagena – Bolívar	Centro Industrial Ternera #1 Bodega 3B-2B
Cartagena – Bolívar	Centro Logístico Bloc Port Cra 56 No. 7C-39 Km1 Sector Bellavista, Bodega 26.

Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por la Ley, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Artículo Primero de la Resolución número 635 del 14 de Agosto de 2017, los licores destilados que se indican a continuación, los cuales contarán con permiso de introducción temporal en el Departamento de Bolívar, así:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CAP	REGISTRO INVIMA	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL
CHIVAS REGAL ULTIS BLENDED MALT SCOTCH WHISKY Marca CHIVAS REGAL.	700 ml	2019L-0010184	30/08/2029	40.07%
ROYAL SALUTE 38 YEARS OLD BLENDED SCOTCH WHISKY	500 ml	2005L-0002357	30/04/2025	40.09%



138



Despacho del Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, ordénese a la Dirección de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuesto al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los licores destilados autorizados para su introducción temporal serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la empresa PERNOD RICARD COLOMBIA S.A, Identificada con NIT. 830.031.849-1.

ARTICULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 635 del 14 de Agosto de 2017, que no hayan sido objeto de adición o modificación mediante el presente Acto Administrativo, se mantendrán en iguales condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la Señora HEIDY MARIA LARA LOPEZ, Identificada con Cedula de Ciudadanía No.32.789.195 en calidad de Apoderada Especial de la Sociedad PERNOD RICARD COLOMBIA S.A, o en su defecto, procédase mediante aviso.

ARTÍCULO SEXTO- Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016.

ARTÍCULO SEPTIMO- La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los

18 MAR. 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICENTE BLEL SCAFF
GOBERNADOR DE BOLIVAR

VoBo: Juan Mauricio González Negrete- Secretaria Jurídica

VoBo: Adriana Trucco - Director de Actos Administrativos y Personería Jurídica

Aprobó: Carlos José Polanco Benavides -Secretario de Hacienda

Revisó: Sandra González Barrios - Director Financiero de Ingresos (e)

Proyectó: Gloria María Prins Díaz - Técnico Operativo - Secretaría de Hacienda.